

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso promovido por María Elma Ramírez Gallego en contra de Colpensiones. Sirvase proveer,


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)**

Ref.: Ejecutivo Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00444 00

YERRO MECANOGRÁFICO – RESUELVE SOLICITUDES

Descendiendo al estudio de la providencia del 13/02/2020, se vislumbra que se ordenó acceder al embargo de remanentes para el expediente ejecutivo laboral que curso en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, bajo el radicado No. 2016-00560-00, cuando el radicado correcto es 2016-00580-00 tal y como se indicó en la motiva (fls. 52, 53).

Frente al tópico el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)"*

En ese orden de ideas, es procedente la corrección en los términos indicados siendo el radicado correcto 2016-00580-00, así las cosas procédase a elaborar el oficio nuevamente y las diligencias de rigor.

Por otro lado, mediante oficio No. 0148 del Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, informó a este despacho que decretó el embargo del título judicial No. 45413000007457, para lo que se indica que no se accederá a la medida por cuanto el título tiene orden de conversión para otro proceso, a la que se accedió mediante auto adiado 13/02/2020 (fl. 52, 53).

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error mecanográfico incurrido en el auto del 13/02/2020 (fl.52, 53) en el cual se ordenó la conversión del título judicial, indicando que el radicado del Juzgado Segundo Civil del Circuito es el No. 2016-00580-00.

SEGUNDO: DENEGAR a la solicitud de embargo del título judicial No. 45413000007457, por lo dicho en la parte motiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA